



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 087583184001-2019-0578 -00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | LICETH PAOLA GALINDO CAMARGO C.C. 1.042.442.622. A FAVOR de la menor SIENNA LUCIA GAMERO GALINDO |
| DEMANDADO | VLADIMIR FRANCISCO GAMERO CANTILLO C.C. 8.787.087. |

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Juez, a su despacho la demanda de la referencia para el decreto de la medida cautelar y extender la medida. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La presente demanda promovida por la señora LICETH PAOLA GALINDO CAMARGO C.C. 1.042.442.622, en representación de la menor SIENNA LUCIA GAMERO GALINDO, contra el señor VLADIMIR FRANCISCO GAMERO CANTILLO C.C. 8.787.087.

Se observa que en el acta de conciliación consignada ante la Comisaria Primera de Familia de Soledad, del 20-01-2019, en la cual el ejecutado se comprometió a suministrar la suma de \$900.000., mensuales, y una adicional por el mismo valor en los meses de junio y diciembre.

Como quiera que se encuentra pendiente el embargo sobre los ingresos del demandado correspondiente a la cuota adicional por el mismo valor en los meses de junio y diciembre noviembre con la aplicación del incremento del IPC., de cada año, de lo devengado por este concepto, se decretará el embargo de la mismas, y se extenderá el oficio al nuevo pagador de la empresa UNION TEMPORAL ESQUEMA DE PROTECCION 20-20.

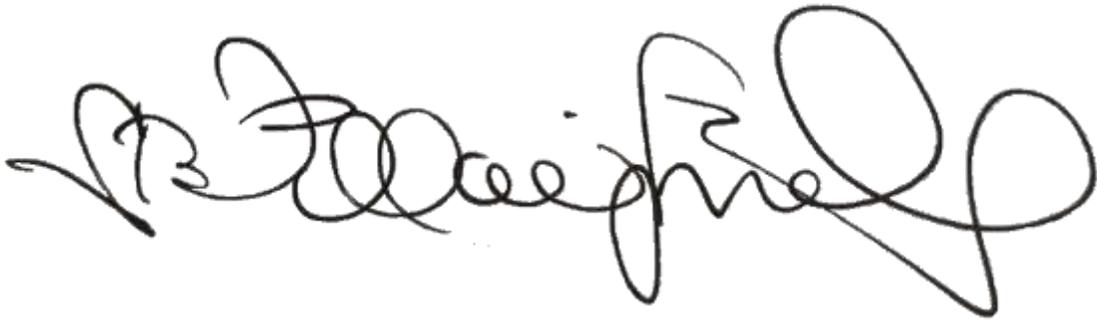
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Para efectos de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando correspondiente a las prestaciones sociales, asignado a la cuota adicional en los meses de junio y diciembre por valor de \$905.130., cada mes (Valor actualizado), se ordena el embargo y retención por el valor señalado, de lo devengado de primas del demandado, señor VLADIMIR FRANCISCO GAMERO CANTILLO C.C. 8.787.087., El pagador, debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001201900578-00, en la **casilla tipo SEIS (6)**, a nombre de la señora LICETH PAOLA GALINDO CAMARGO C.C. 1.042.442.622., Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas el 1° de enero anual, de acuerdo al incremento de inflación del IPC.
2. Librar oficio al nuevo pagador UNION TEMPORAL ESQUEMA DE PROTECCION 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

Mbgsj

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**